



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0242

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Decreto 561 de 206 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 948 de 1995 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N°s 42598 del 7 de diciembre de 2004, 1173 del 14 de enero de 2005, 6720 del 23 de febrero de 2005 y 45326 del 6 de diciembre de 2005, se presentaron quejas ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en las que denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado "DEKO STERLING", ubicado en la calle 101 A N° 52 – 38, barrio Santa Rosa, Localidad de Suba.

Que en virtud a los intervalos de tiempo en la instauración de las quejas, los días 13 de enero y 27 de abril de 2005, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA practicó visitas al referido establecimiento, emitiendo, respectivamente, los conceptos 00499 del 27 de enero de 2005 y 3390 del 28 de abril de 2005, los cuales se unificaron.

Que con base en lo enunciado, el 13 de julio de 2005, se libró el requerimiento N° EE16441, por el cual se solicitó al representante legal de DEKOSTERLING, o quien hiciera sus veces, para que en el término de 30 días confinara las instalaciones e implementara dispositivos y medidas necesarias tendientes a controlar la emisiones de material particulado y los vapores generados por las operaciones de pulido y pintado de madera.

Que atendiendo el requerimiento mencionado, el administrador de DEKOSTERLING, señor Néstor Alfonso Ríos, por oficios radicados DAMA 30596 del 29 de agosto de 2005 y 33628 del 16 de septiembre de 2005, informó sobre las pertinentes correcciones e implementación de medidas en el sistema de extracción para las operaciones de pulido y pintado y, solicitó la realización de la visita de inspección por parte de la Entidad.

Que para atender lo pedido, el 21 de septiembre de 2005 se practicó visita de seguimiento y el 3 de octubre de 2005 se expidió el concepto técnico 8157, en el cual se concluye que *"Dadas las condiciones encontradas en el momento de la visita se logró verificar que se elevó la altura de los ductos que descargan las emisiones de COV's provenientes de las operaciones de aplicación de pintura y sellantes a los muebles, mejorando de esta forma la dispersión de dichas emisiones y evitando que estas generen molestias a los vecinos"*



del sector. De otra parte, se considera que el establecimiento puede generar molestias a los vecinos del sector debido a que durante la realización de la etapa de lijado de muebles, se generan emisiones de material particulado que están siendo descargados a la atmósfera en forma de polvillo a una altura de 5.2 metros desde el nivel del suelo por debajo de la altura de las edificaciones vecinas lo que no garantiza una adecuada dispersión de este tipo de material...".

Que en consecuencia, el 26 de enero de 2007 a través del requerimiento EE1829, se solicitó a la señora FRANCY HELENA OROZCO STERLING, en su calidad de representante legal, y/o quien hiciera sus veces, del establecimiento comercial "DEKO STERLING", que en un término de 30 días implementara las unidades de control y/o mejorara las condiciones de dispersión para la emisión de material particulado generadas por el lijado de muebles, en síntesis que diera estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 23 del Decreto Min. Ambiente N° 948 de 1995.

Que con el propósito de verificar la observancia del requerimiento aludido, se realizó visita de seguimiento al indicado establecimiento, advirtiendo mediante Memorando IE15617 del 8 de septiembre de 2008, que la dirección actual del inmueble es calle 102 N° 70 - 38, barrio Santa Rosa, localidad de Suba y que, según información suministrada por la propietaria y residente en el lugar, señora Luz Nelly Lanza, no funcionaba la empresa "DEKO STERLING" desde hace aproximadamente 1 año. En su lugar, se encuentra hoy una empresa que se dedica a campañas publicitarias por motocicletas sin evidencia de afectación ambiental producto de la actividad desarrollada.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3° "Principios Orientadores", señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

~~Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.~~

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante y, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D: 0 2 4 2

desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, relacionadas con la empresa "DEKO STERLING" que se encontraba ubicada en el predio Calle 101 A N° 52 - 38 (antigua) o Calle 102 N° 70 - 38 (nueva), barrio Santa Rosa, localidad de Suba.

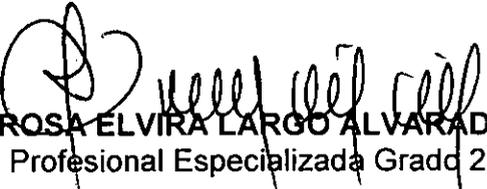
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría, con motivo de las quejas con radicados 42598 del 7 de diciembre de 2004, 1173 del 14 de enero de 2005, 6720 del 23 de febrero de 2005 y 45326 del 6 de diciembre de 2005, por contaminación atmosférica generada por la empresa "DEKO STERLING", que se encontraba ubicada en la Calle 101 A N° 52 - 38 (antigua) o Calle 102 N° 70 - 38 (nueva), barrio Santa Rosa, localidad de Suba.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 0 9 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo P.
Memorando IE15617